# "SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"



Asunción, 02 de mayo de 2024.

**DICTAMEN N.º:** 45/2024.

1. ORIGEN: DNCP.

2. ASUNTO: Reparo de Retenciones.

**3. REFERENCIA**: Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 03/2024 "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales", con ID **N.º 441.283.** 

### 4. ANALISIS:

a. Visto la Resolución DNCP Nº 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Articulo Nº 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá

Artículo Nº 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparo: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.

c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

## **Datos del SICP**

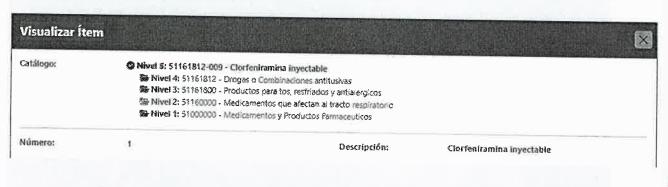
## Discrepancia en planilla de precios

Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/ presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso.

#### Comentario

1) En SICP, no eliminar la forma farmacéutica de los bienes requeridos, no permite identificar plenamente el bien requerido. // 2) ítem 21-30: en SICP, la presentación ampolla, en PBC caja establecer en forma clara y objetiva. // 4) ítem 22-23-27-33-34-37: en SICP, la presentación tira, en PBC caja, establecer en forma clara y objetiva. //

Respuesta: con respecto al punto uno esta convocante manifiesta que no se ha modificado en el SICP la forma farmacéutica de los bienes requerido, y que la descripción corresponde al código de catalogo asignado en el SICP.



En cuanto al punto dos, se ha verificado la presentación de los bienes tanto en el SICP como en el PBC en la sección Suministros Requeridos — especificaciones técnicas, que la presentación en el SICP de algunos bienes es caja que contengan ampollas o cajas que contengas tiras como se observa en los ítems citados observados, esto es debido a que en la presentación de los medicamentos en el mercado son en cajas conteniendo el/los producto/s, dependiendo de que lo que se requiera.

## **Documentos del SICP**

#### Precios Referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

## Comentario

Favor remitir con el reparo el dictamen con todos los documentos de respaldo utilizados para los precios referenciales.

**Respuesta:** Esta convocante manifiesta cuanto sigue con respecto a esta observación que se ha procedido a la corrección, remitiendo así los documentos solicitados.

## 5. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley Nº 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

## 6. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación.

Es mi dictamen.

CAP Int - Jefe UOC No

RMOA